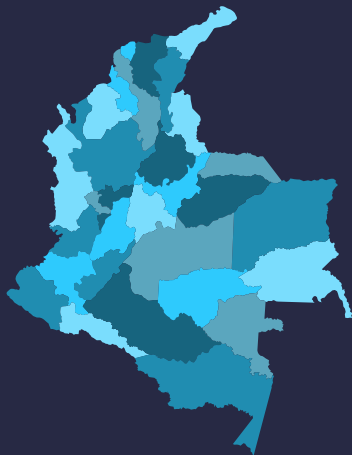




FACTURA ELECTRÓNICA

Entidades del ESTADO



¿Qué deben facturar las Entidades del Estado?

- Del orden nacional
- Del orden territorial

De acuerdo al calendario de implementación de **Factura Electrónica, Resolución 042 de 2020**, las Entidades del Estado deben iniciar con la emisión y generación de Facturas Electrónicas **a partir del 1 de octubre del año 2020**.

- La venta de bienes o la prestación de servicio.
- Artículo 615 del Estatuto Tributario, ejemplo: arrendamientos, ventas de activos, prestación de servicios como: fotocopias, ventas de planos, etc...
- Para efectos de la Factura Electrónica no se facturan ingresos por tributos como predial y vehículos.



Beneficios para las entidades

- Agiliza y automatiza procesos para recepción de facturas y demás documentos soporte de transacciones.
- Para las Entidades y sus proveedores, la información de sus transacciones estarán disponibles para acceder en tiempo real.
- Garantiza transparencia en las transacciones.
- Fomenta la formalización de los empresarios y comerciantes colombianos.
- El gobierno está implementando la transformación digital de las Entidades como lo está haciendo el país y el mundo.
- Mejora las relaciones comerciales del Estado con los ciudadanos, al facilitar la radicación de las facturas.



FACTURA ELECTRÓNICA

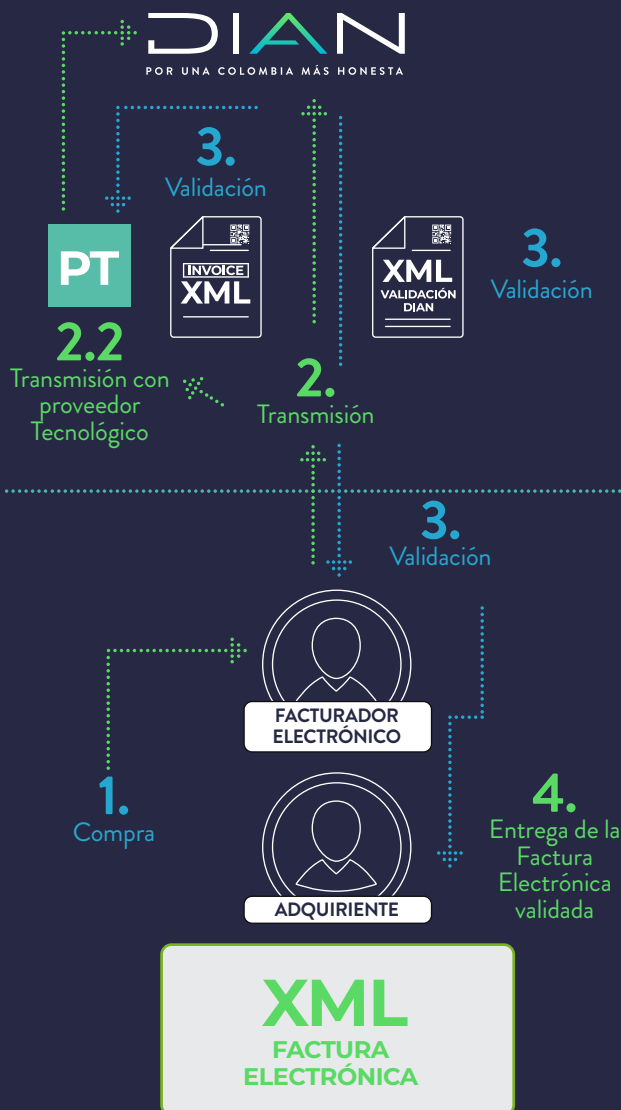
Entidades del ESTADO



Las Entidades del Estado tienen la obligación de recibir las facturas electrónicas de sus proveedores.

Así funciona la factura electrónica

¿Cómo implementar la facturación electrónica



Software propio



Proveedor Tecnológico



Facturación Gratuita DIAN



Fecha para empezar a facturar electrónicamente



Mayor información www.dian.gov.co